

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 162/E/2020	Página 1
Decreto N° 164/DE/2020	Página 2
Decreto N° 166/E/2020	Página 2
Ordenanza 6619 Promulgada por Decreto N° 165/DE/2020	Página 3

DECRETO N°162/E/2020
Villa Carlos Paz, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 190/2020, dictado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: Que ante la gravedad de los hechos que son de público conocimiento y la progresividad con que se van propagando las enfermedades de alto impacto sanitario y social, como lo son sarampión, dengue y coronavirus, resulta necesario para el Municipio contar con el instrumento legal que permita adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias, para mitigar la situación sanitaria dentro del ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que el Departamento Ejecutivo cuenta con las herramientas legales para llevar a cabo acciones preventivas, que impidan la propagación de las enfermedades aludidas en el Decreto provincial, ejerciendo de esa manera las funciones establecidas por el artículo 56, inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que resulta necesario también, brindar a la población la información adecuada, para que las personas arbitren las medidas necesarias para evitar el contagio, como también que actúen con responsabilidad ciudadana y conciencia social por la grave situación sanitaria que se está atravesando.-

Que las áreas pertinentes del Municipio deberán ser instruidas respecto de la situación de emergencia, a los fines de contar con guardias permanentes, cuando las necesidades así lo impongan, disponiéndose también la suspensión de licencias en el área de salud del municipio.-

También deberá instarse al sector privado de la ciudad a adoptar todas aquellas medidas que resulten conducentes para evitar la propagación de enfermedades, como también que deberán adecuarse y/o suspender sus actividades, haciéndoles saber que de conformidad al art. 4° del Decreto provincial que declara la emergencia, la policía se encuentra facultada a hacer uso de la fuerza pública para hacer cesar aquellas actividades en contravención al Decreto Provincial N° 190.-

Que el Departamento Ejecutivo municipal se encuentra facultado para resolver en la emergencia, de conformidad a lo establecido por el art. 144, inciso 24 de la Carta Orgánica municipal, debiendo darse conocimiento inmediato al Concejo de Representantes.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Decreto N° 190/2020, dictado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a los agentes municipales, respecto a las medidas que acción que deberán adoptar para mitigar la propagación de las enfermedades, como también hacer

cesar aquellas actividades que sean fuente generadora de riesgo de propagación.-

ARTÍCULO 3°.- DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 4°.- SUSPENDER las licencias de todo el personal del área de Salud Pública.-

ARTÍCULO 5.- INSTAR al sector privado a:

1.- Adoptar todas aquellas medidas que resulten conducentes a evitar que se propaguen las enfermedades, por las que se declaró la emergencia.-

2.- Adecuar y/o suspender, en su caso, las actividades desarrolladas en sus establecimientos, de conformidad al Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba N° 190/2020, haciéndoles saber que de conformidad al art. 4° del Decreto provincial que declara la emergencia, la policía se encuentra facultada a hacer uso de la fuerza pública para hacer cesar aquellas actividades en contravención al Decreto Provincial N° 190.-

ARTÍCULO 6°.- EXHORTAR a los habitantes de Villa Carlos Paz a:

1.- Actuar en forma responsable, adoptando las medidas preventivas, tendientes a evitar la propagación de las enfermedades.-

2.- Hacer uso responsable de la información.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR al Concejo de Representantes los términos del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el art. 144, inciso 24 de la Carta Orgánica municipal.-

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Secretario de Salud Pública - Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación – Alejandra Roldán, Secretaria de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N°164/DE/2020
Villa Carlos Paz, 17 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto Nacional 260/2020, los Decretos Provinciales N° 190 y 195/2020, y el Decreto Municipal N° 162/E/2020 de fecha 13/03/2020; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha ampliado la declaración de Emergencia Sanitaria en todo el país mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, autorizando el cierre de lugares de acceso público y la suspensión de eventos masivos a efectos de evitar aglomeraciones.

Que el Gobierno Provincial ha avanzado en la misma tesitura a través del Decreto N° 190/2020, suspendiendo en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, quedando en consecuencia sin efecto ni valor alguno las habilitaciones que se hubieren otorgado.

Que el Gobierno Municipal ha adherido a estas medidas y ampliado el accionar mediante el Decreto N° 162/E/2020.

Que por otra parte, el Gobierno Nacional ha dispuesto una drástica disminución de actividades en las oficinas del Estado, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia, como lo son las de salud, seguridad, y defensa nacional.

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 195/2020, ha establecido el receso de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, a partir de las catorce horas (14:00 hs.) del día 17 de marzo y hasta el día 31 de Marzo próximo, excepto las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria.

Que no obstante ello, el riesgo que genera el avance de la pandemia, obliga a intensificar los esfuerzos institucionales en aras de la preservación de la salud de la población en general, y de la planta laboral del Municipio en particular.

Que en consecuencia, el Gobierno Municipal ha decidido adherir a esas medidas preventivas adoptadas por los otros niveles estadales y disponer un receso administrativo a partir de las catorce horas (14:00 hs.) del día 17 de marzo y hasta el día 31 de Marzo de 2020, requiriendo a todas las áreas el diseño de guardias mínimas indispensables para mantener el funcionamiento del Municipio, con la máxima reducción de agentes que fuere posible.

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en Acuerdo General de Secretarios**

DECRETA

Artículo 1°: DISPONER receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Las oficinas del Municipio afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Artículo 2°: DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 17 y hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

Artículo 3°: EXCLUIR de lo dispuesto en el artículo 1° a las áreas que a continuación se detallan:

- 1.- Sistema de Salud Pública Municipal.
- 2.- Dirección de Seguridad.
- 3.- Dirección de Servicios Públicos.
- 4.- Sistema de Percepción de Recursos Tributarios.

Artículo 4°: DISPONER que cada Secretaría deberá elaborar antes de las catorce horas (14:00 hs.) del día 17 de marzo de 2020 un plan de contingencias y guardias mínimas, con la máxima restricción de agentes afectados, asegurando en casos de urgencias eventuales la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario en sus respectivos ámbitos.

Artículo 5°: INVITAR al Tribunal de Cuentas Municipal, al Concejo de Representantes y a la Defensoría del Pueblo a adherir al presente decreto, bajo la modalidad que estimen pertinente.

Artículo 6°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Secretario de Salud Pública - Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación – Alejandra Roldán, Secretaria de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad - Héctor Daniel Gilli – Secretario de Economía y Finanzas - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental a cargo de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor -

DECRETO N°166/DE/2020

Villa Carlos Paz, 17 de marzo de 2020

VISTO: la Ordenanza N° 6619/2020 y el Decreto N° 162/2020; y

CONSIDERANDO: Que la crisis sanitaria generada por la pandemia, que ha provocado la irrupción del COVID 19 (coronavirus), lleva a los gobiernos locales a instrumentar día a día distintas medidas preventivas, tendientes a mitigar su propagación, a través de medidas tendientes a limitar la circulación de las personas, como también su concentración, no sólo en las oficinas públicas, sino también en el ámbito privado.-

En el marco de la citada emergencia, resulta necesario dictar normas de carácter transitorio y excepcional, destinados principalmente a distintos sectores privados de nuestra ciudad, tendientes a restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual, cuyo objeto sea artístico, musical, de esparcimiento o festivo, que implique la concurrencia simultánea de personas.-

Que el Departamento Ejecutivo municipal se encuentra facultado para resolver en la emergencia, de conformidad a lo establecido por el art. 144, inciso 24 de la Carga Orgánica municipal, debiendo darse conocimiento inmediato al Concejo de Representantes.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER hasta el día 31 de marzo de 2020, los eventos en Salones de Fiestas, Salones Infantiles y, en general, en todos aquellos eventos privados en que se produzca la concentración de personas.-

ARTÍCULO 2°: SUSPENDER hasta el 31 de marzo de 2020, las actividades que se llevan a cabo en gimnasios, clubes, academias de danza en cualquiera de sus formas, academias de judo, karate, defensa personal, como en todos aquellos establecimientos destinados a la actividad física.-

ARTÍCULO 3°: RESTRINGIR el factor de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), para todas las actividades que se desarrollen en iglesias y/o templos donde se practique el culto, instando a sus responsables a limitarlas al máximo, en caso de ser posible, debiendo respetarse en todos los casos una distancia mínima entre los asistentes de dos metros (2mts).-

ARTÍCULO 4°: La vigencia de las medidas adoptadas podrá ser prorrogada o ampliada, conforme la evolución de la crisis sanitaria.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR al Concejo de Representantes los términos del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el art. 144, inciso 24 de la Carta Orgánica municipal.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Julio C. Niz, Secretario de Salud Pública - Darío Zeino, Secretario de Gob. y Coordinación - Héctor Daniel Gilli – Secretario de Economía y Finanzas - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor -

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Julio C. Niz, Secretario de Salud Pública - Darío Zeino, Secretario de Gob. y Coordinación - Héctor Daniel Gilli – Secretario de Economía y Finanzas - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental a cargo de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor -

PROMULGADA POR DECRETO N° 165/DE/2020
Villa Carlos Paz, 17 de marzo de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Julio C. Niz, Secretario de Salud Pública - Darío Zeino, Secretario de Gob. y Coordinación - Héctor Daniel Gilli – Secretario de Economía y Finanzas - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental a cargo de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor -

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6619
Villa Carlos Paz, 17 de marzo de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a las medidas, protocolos y/o programas de lucha establecidos y/o que establezcan en el futuro el Ministerio de Salud de la Nación, y/o el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, contra el COVID-19.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias y las compensaciones entre diferentes Jurisdicciones a efectos de cubrir necesidades urgentes en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio Nacional, e inmediatamente informe al Concejo de Representantes dichas readecuaciones con las partidas y los montos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que bares y restaurantes podrán funcionar con el 50 por ciento de su capacidad habilitada, respetando las distancias y tomando los recaudos establecidos por los protocolos vigentes o futuros, a los fines de evitar la propagación del virus COVID-19.-

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Emergencia Sanitaria, dispuesta por DNU de la Nación N° 260/2020, el Decreto de la Provincia de Córdoba N° 190/2020, el Decreto Municipal N° 162/DE/2020, a tomar las medidas necesarias que pudieren restringir de manera excepcional y por tiempo determinado las actividades públicas, privadas, comerciales, de prestación de servicios y/o cualquier otra actividad que considere oportuna, donde pueda producirse aglomeración de personas, en el marco de los protocolos sanitarios y de seguridad vigentes o que pudieren dictarse en el futuro, que permita mitigar el proceso de desarrollo del virus COVID-19.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-